

Remitente SINDEMPRESAS

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1

SINDEMPRESAS

Pers. Jurid. 1076 de Sept. 4 de 1.954 Res. Del Diarios Oficial

28611 del 26 de Oct. De 1.954 Filial de CGTD y UNETE

NIT: 800.040.487-6

Carrera 18 No. 26A - 60. Telefax: (092) 2259032 Tuluá - Valle



Tuluá, 05 de noviembre de 2009.

Doctor
LUIS HENRY OSORIO BEDOYA
Inspector del Trabajo
Ministerio de la Protección Social

09 NOV 2009



ASUNTO: DEPOSITO

En aplicación en lo normativo del Código Sustantivo del Trabajo, le estamos haciendo entrega por quintuple, el deposito de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada el 30 de octubre de 2009 entre **SINDEMPRESAS** y **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, para los fines pertinentes.

Atentamente,


SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ M.
Presidente

Copia: Gerencia Centroaguas S.A. ESP.
Archivo .

12529

**Personería Jurídica 1076 de Sep. 4 de 1954
Carrera 18 No. 26A – 60. Telefax: 2259032
Cel: 3137494578**



CONVENCIÓN COLECTIVA 2010 – 2013

**Convención Colectiva de Trabajo Única suscrita
Entre la Empresa CENTROAGUAS S.A. ESP.
Y SINDEMPRESAS**



INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|---|----|
| ARTICULO 1. OBJETO Y CONTINUIDAD..... | 5 |
| ARTICULO 2. RECONOCIMIENTOS SINDICALES..... | 5 |
| ARTICULO 3. SUSTITUCIÓN PATRONAL..... | 9 |
| ARTICULO 4. VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO..... | 10 |
| ARTICULO 5. PERMISO PARA JUNTA DIRECTIVA..... | 10 |
| ARTICULO 6. EXTENCIÓN A JUBILACIÓN..... | 10 |
| ARTICULO 7. DENUNCIA DE LAS CONVENCIONES ANTERIORES..... | 11 |
| ARTICULO 8. VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES ANTERIORES..... | 11 |
| ARTICULO 9. CONTROLES DE BENEFICIOS..... | 12 |

CAPITULO II REGIMEN CONTRACTUAL

| | |
|---|----|
| ARTICULO 10. VINCULO LABORAL..... | 12 |
| ARTICULO 11. REGIMEN CONTRACTUAL..... | 13 |
| ARTICULO 12. LIMITACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS..... | 15 |
| ARTICULO 13. ESCALAFON..... | 15 |
| ARTICULO 14. CLASIFICACIÓN DE CARGOS..... | 16 |
| ARTICULO 15. DURACIÓN MÁXIMA DEL REEMPLAZO..... | 16 |
| ARTICULO 16. ASCENSO A NUEVO CARGO..... | 16 |
| ARTICULO 17. VACANTE POR MUERTE DEL TRABAJADOR..... | 16 |
| ARTICULO 18. VACANTE POR PENCIÓN DE JUBILACIÓN O VEJEZ..... | 17 |

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

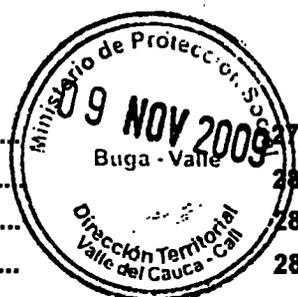
| | |
|---|----|
| ARTICULO 19. AMONESTACIONES..... | 17 |
| ARTICULO 20. PROCEDIMIENTOS POR FALTAS..... | 18 |
| ARTICULO 21. COMITÉ DE SANCIONES..... | 18 |
| ARTICULO 22. CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD..... | 20 |
| ARTICULO 23. PRORROGAS..... | 20 |

CAPITULO IV SALARIOS

| | |
|---|----|
| ARTICULO 24. AUMENTO SALARIOS..... | 20 |
| ARTICULO 25. SALARIO MINIMO CONVENCIONAL..... | 22 |
| ARTICULO 26. FACTORES DE SALARIO..... | 22 |
| ARTICULO 27. PAGO DIFERENCIA DE SUELDO..... | 22 |
| ARTICULO 28. SALARIO DE ENGANCHE..... | 23 |

CAPITULO V BENEFICIO Y PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES

| | |
|---|----|
| ARTICULO 29. PRIMAS SEMESTRALES..... | 23 |
| ARTICULO 30. PRIMA DE VACACIONES..... | 25 |
| ARTICULO 31. PRIMA DE ANTIGÜEDAD..... | 26 |
| ARTICULO 32. PRIMAS SOBRE HORAS EXTRAS..... | 27 |



| | |
|--|----|
| ARTICULO 34. HORAS EXTRAS..... | 28 |
| ARTICULO 35. SUBSIDIO DE TRANSPORTE..... | 28 |
| ARTICULO 36. PAGO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS..... | 28 |
| ARTICULO 37. PAGO DE RODAMIENTO DE MOTOS Y BICICLETAS..... | 28 |
| ARTICULO 38. PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS..... | 29 |
| ARTICULO 39. AFILIACIÓN A SERVICIOS FUNERARIOS..... | 30 |
| ARTICULO 40. AUXILIO POR ALIMENTACIÓN EN TIEMPO EXTRA..... | 31 |
| ARTICULO 41. AUXILIO POR FALLECIMIENTO..... | 31 |
| ARTICULO 42. PAGO DE DOTACIÓN..... | 31 |
| ARTICULO 43. DOTACIÓN DE ELEMENTOS..... | 32 |

**CAPITULO VI
JUBILACIONES CONVENCIONALES**

| | |
|---------------------------------------|----|
| ARTICULO 44. JUBILACIÓN..... | 34 |
| ARTICULO 45. PRIMA DE JUBILACIÓN..... | 36 |

**CAPITULO VII
EDUCACIÓN**

| | |
|--|----|
| ARTICULO 46. PAGO DE MATRÍCULAS..... | 36 |
| ARTICULO 47. BENEFICIO PARA TEXTO Y MATERIALES DE ESTUDIO... | 39 |
| ARTICULO 48. CAPACITACIÓN TÉCNICA..... | 40 |
| ARTICULO 49. SENA Y SU CAPACITACIÓN..... | 41 |

**CAPITULO VIII
SALUD**

| | |
|---|----|
| ARTICULO 50. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD..... | 41 |
| ARTICULO 51. SERVICIO MÉDICO DE ESPECIALISTA..... | 42 |
| ARTICULO 52. AUXILIO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, Y LENTES..... | 42 |
| ARTICULO 53. AUXILIO PARA LENTES..... | 43 |
| ARTICULO 54. PAGO DE MEDICAMENTOS..... | 43 |
| ARTICULO 55. SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO.. | 43 |
| ARTICULO 56. PAGO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS..... | 44 |

**CAPITULO IX
VIVIENDA**

| | |
|------------------------------------|----|
| ARTICULO 57. PLAN DE VIVIENDA..... | 44 |
| ARTICULO 58. VIVIENDA..... | 45 |

**CAPITULO X
DEPORTES**

| | |
|----------------------------|----|
| ARTICULO 59. DEPORTES..... | 46 |
|----------------------------|----|

**CAPITULO XI
APORTES Y BENEFICIOS**

| | |
|--|----|
| ARTICULO 60. DESCUENTO POR BENEFICIO CONVENCIONAL..... | 46 |
| ARTICULO 61. EDUCACIÓN SINDICAL..... | 47 |
| ARTICULO 62. SEDE SINDICAL..... | 47 |

**CAPITULO XII
SALUD OCUPACIONAL**

| | |
|---|-----------|
| ARTICULO 63. COMOTÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD..... | |
| ARTICULO 64. SEGURIDAD AMBIENTAL..... | 48 |
| ARTICULO 65. RECONOCIMIENTO EN ACCIDENTE DE TRABAJO..... | 48 |

**CAPITULO XIII
OTRAS DISPOSICIONES**

| | |
|---|-----------|
| ARTICULO 66. PAGO DE HONORARIOS PROFECIONALES..... | 49 |
| ARTICULO 67. PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA..... | 49 |
| ARTICULO 68. DÍA DE DESCANSO REMUNERADO..... | 50 |
| ARTICULO 69. ASISTENCIA LEGAL AL TRABAJADOR..... | 50 |
| ARTICULO 70. CLAUSULA DE REAJUSTE..... | 50 |



**CONVENCIÓN COLECTIVA
2010 – 2013**



**Convención Colectiva de Trabajo Única
suscrita entre la Empresa
CENTROAGUAS S.A. ESP. Y SINDEMPRESAS**

En la Ciudad de Tuluá, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del Dos Mil Nueve (2009), se reunieron en la gerencia de Centroaguas, el Doctor **CARLOS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAVARRO** como representante legal de la Empresa de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, **HAROLD ARBELAEZ HERRERA** como Director Jurídico, **EDUARDO RIVADENEIRA RIOS** en calidad de Asesor Laboral de la empresa **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** y por parte de la Organización Sindical **SINDEMPRESAS**, plenamente autorizados por la asamblea general extraordinaria de afiliados y dando cumplimiento al requerimiento formulado por parte del Ministerio de Protección Social, Territorial Cali, los señores **SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ MEDINA**, Presidente, **LUZ ELENA RAMIREZ JIMENEZ**, **DIEGO FERNANDO CLAVIJO AYALA**, **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO IGLESIAS** y **HUMBERTO HURTADO** y como asesor de la CGT el señor **EUFRACIO RUIZ SANTIAGO**.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. -OBJETO Y CONTINUIDAD

La presente Convención Colectiva de Trabajo recoge todas las normas que regulan las relaciones laborales entre **CENTROAGUAS S.A. ESP**, y el Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Tuluá, que en adelante se denominará "**SINDEMPRESAS**" consagradas en Convenciones Colectivas y Laudos Arbitrales anteriores.

PARÁGRAFO 1

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa **CENTROAGUAS S.A. ESP**, cualquiera sea el sitio de prestación de servicios.

Su denuncia y su prorroga se efectuarán conforme a las Normas estipuladas en la Ley.

PARÁGRAFO 2

Las Normas estipuladas en la Convención Colectiva y Laudos Arbitrales anteriores que no se modifiquen por esta Convención, continuarán vigentes.

Handwritten initials and signature.

ARTICULO 2. - RECONOCIMIENTOS SINDICALES

CENTROAGUAS S.A. ESP, continuará reconociendo al Sindicato como único representante legal de sus trabajadores. De igual manera reconocerá a la Federación o Confederación a qué esté afiliado el Sindicato y todas las facultades que de ellas gocen, en especial el derecho de asesoría a través de las directivas subdirectivas y personal que ellos designen. **CENTROAGUAS S.A. ESP**, no celebrará pactos colectivos con el presente o posterior personal que ingrese a laborar en la empresa y por lo tanto, para los casos de pactos y Convenciones Colectivas de Trabajo solo se entenderá con el Sindicato.



PARÁGRAFO 1

El sindicato será el representante legal y único de los trabajadores vinculados a **CENTROAGUAS S.A. ESP**, como consecuencia de la sustitución patronal, así como de los que ingresen a laborar en el futuro a la Empresa. De la misma manera continuará reconociendo al sindicato como representante de ellos, no obstante cambie la denominación o se transforme en otro tipo de Organización Sindical, sin que exista solución de continuidad en cada caso.

ARTICULO 3. -SUSTITUCIÓN PATRONAL

En caso de que la Empresa **CENTROAGUAS S.A. ESP**, por efecto de participación en una o varias asociaciones con incorporación de bienes y servicios, deba trasladar a ella o de ellas personal de trabajadores vinculados a **CENTROAGUAS S.A. ESP**, se regirá por lo dispuesto en las Normas Legales sobre sustitución patronal, quedando vigentes los derechos adquiridos por los trabajadores consignados en sus Contratos de Trabajo y en esta Convención Colectiva.

ARTICULO 4.-VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de Cuarenta y Ocho (48) Meses, contados a partir del 1 De Enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2013.

ARTICULO 5. - PERMISO PARA JUNTA DIRECTIVA

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, concederá permiso sindical remunerado al Presidente del Sindicato y a la Comisión de Reclamos, los días Viernes de cada semana, sin perjuicios de los permisos que concede la Ley. En caso de que el viernes fuere festivo, se concederá el día anterior.

ARTICULO 6. -EXTENSIÓN A JUBILADOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, hará extensivos los beneficios convencionales a los jubilados, conforme a lo establecido en la Ley 4 de 1976 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 7. -DENUNCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

Las partes se declaran conscientes y respetuosas de la letra y el espíritu de la Ley; en consecuencia, los beneficios de la Convención Colectiva de Trabajo, se extenderá a los trabajadores de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, de conformidad con el Artículo 38 del Decreto 2351 de 1965.

09 NOV 2008



PARÁGRAFO 1

Cuando el trabajador manifieste por escrito que renuncia a los beneficios de la Convención Colectiva de Trabajo, **CENTROAGUAS S.A. ESP**, aceptará que esa ha sido y no otra la voluntad de aquel. Por lo tanto, por ningún motivo, a ningún título, por ninguna causa o pretexto y por ninguna cuantía le extenderá aquellos beneficios renunciados, pues estos sólo serán para quienes los hayan aceptado.

ARTICULO 8. -VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES ANTERIORES

CENTROAGUAS S.A. ESP, seguirá reconociendo todos los puntos que no fueron modificados en el Pliego de Peticiones negociado y que están en la Convención Colectiva de Trabajo anterior, las cuales seguirán vigentes y se incorporarán en el texto de la presente Convención Colectiva de Trabajo en Cien (100) ejemplares.

PARÁGRAFO 1

Los gastos que demanden la anterior publicación serán cancelados por partes iguales entre **CENTROAGUAS S.A. ESP** y **SINDEMPRESAS**.

ARTICULO 9. -CONTROLES DE BENEFICIOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, establecerá un control para prevenir los fraudes a las prestaciones legales, extralegales, subsidio familiar, subsidio de transporte, etc.

CAPITULO II
REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 10. -VINCULO LABORAL

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, respetará el contrato escrito individual de trabajo, al personal de trabajadores que viene vinculado, y trasladado a la entidad por medio de la sustitución patronal. Seguirá reconociendo todos y cada uno de los derechos convencionales colectivos e individuales que reconocía **EMTULUA ESP.**, en la medida en que por esta Convención Colectiva no hayan sido modificados o suprimidos.

PARÁGRAFO 1

Las normas, artículo, cláusulas, párrafos, literales y numerales de la Convención Colectiva de Trabajo en donde se enuncie las palabras **EMTULUA ESP.** y **lo TRABAJADORES OFICIALES** se entenderá **CENTROAGUAS S.A. ESP**, y **lo TRABAJADOR**.

ARTICULO 11. - REGIMEN CONTRACTUAL

CENTROAGUAS S.A. ESP, a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará a todos los trabajadores, la indemnización por despido "sin justa causa" de que trata el "Decreto 2351 de 1965", Artículo 8º en las siguientes escalas:

- a) Sesenta (60) días de salario promedio cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un año, excluido el período de prueba.
- b) Si el trabajador tuviere al servicio de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, más de un (1) año, continuo o discontinuos y no mayor de 5 años, **CENTROAGUAS S.A. ESP**, pagará y reconocerá como indemnización, Setenta y Cinco (75) días de

AA
10/11/08



- salario promedio por el primer año, cuarenta y cinco (45) días de salario promedio por cada año de servicios continuos o discontinuos, subsiguientes al primero y proporcionalmente, por fracción de año.
- c) Si el trabajador tuviere más de cinco (5) años de servicio en **CENTROAGUAS S.A. ESP**, continuos o discontinuos y menos de diez (10) años, se le pagará sesenta (60) días de salario promedio sobre los sesenta (60) días de salario de que se habla el literal (a), del presente punto, por cada uno de los años de servicio continuos o discontinuos subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción de año.
 - d) Si el trabajador tuviese diez (10) años o más de servicio en **CENTROAGUAS S.A. ESP**, continuos o discontinuos y fuere despedido sin justa causa comprobada, el Juez de trabajo podrá mediante demanda del trabajador, ordenar el reintegro de éste, en las mismas condiciones de empleo que antes gozaba y el pago de los salarios promedio dejados de percibir o el pago de la indemnización en dinero, prevista en los literales c) y d) del presente punto; para decidir entre la indemnización o el reintegro, el Juez de la causa, estimará y tomará en cuenta las circunstancias que aparecen en el juicio y si de esta apreciación, resulta que el reintegro no fuere aconsejable en razón de las incompatibilidades creadas por el despido, podrá ordenar en su lugar el pago de la indemnización.

PARÁGRAFO 1

“Los numerales 7 y 8 del Artículo 8º del Decreto Ley 2351 de 1965” serán acogidos por Sindempresas, sin modificación alguna.

PARÁGRAFO 2

Veinticuatro (24) horas antes de hacer uso de la presente cláusula la Empresa lo hará conocer al Sindicato con el propósito de que este pueda expresar su opinión en relación con el despido.

ARTICULO 12. -LIMITACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, no celebrará contratos civiles, de obra, ni contratos a término fijo con personas naturales, para ejecutar labores que dentro del funcionamiento normal y ordinario de la Empresa tengan carácter continuo y permanente. En consecuencia no reemplazará la Planta Básica de la Empresa con personal contratado por las modalidades antes descritas. Bajo circunstancias imprevistas o cuando sea necesario garantizar la prestación de los Servicios Públicos la Empresa quedará en libertad de contratar personal.

ARTICULO 13. -ESCALAFON

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, informará a Sindempresas, cada vez que se presente una vacante en el personal al servicio de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, y motive ascenso, la cual dará el candidato teniendo en cuenta la capacidad laboral o técnica, eficiencia, conducta y antigüedad del nominado.

Además sentará como norma general la labor a desempeñar, la intermediación salarial existente entre el cargo vacante y del que deba reemplazarlo.

ARTICULO 14. -CLASIFICACIÓN DE CARGOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, clasificará al personal que laborará en los pozos profundos como operadores, debiendo éstos desempeñar, sin menoscabo de su categoría, otro cargo, cuando los pozos que operen se encuentren fuera de servicio por daños.

ARTICULO 15. -DURACION MAXIMA DEL REEMPLAZO

Los reemplazos no podrán ser superiores a 30 días, al cumplirse este plazo la vacancia se someterá a procedimiento establecido por el Comité de Escalafón, excepto para los reemplazos que se hagan al personal de CENTROAGUAS S.A. ESP, en capacitación, incapacidad medica, permiso sindical o licencia sin remunerar.



ARTICULO 16. -ASCENSO A NUEVO CARGO

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagará a todo aquel trabajador que ocupe un nuevo cargo por aplicación del escalafón el salario que dicho cargo tiene asignado de conformidad con el Artículo 143 del CST.

ARTICULO 17. -VACANTE POR MUERTE DEL TRABAJADOR

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en igualdad de condiciones tendrá en cuenta para conformar terna al hijo del trabajador fallecido a su servicio, para ocupar la vacante, previa presentación de los exámenes de admisión que efectuaré la Administración.

ARTICULO 18. -VACANTE POR PENSIÓN DE JUBILACIÓN O VEJEZ

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en igualdad de condiciones tendrá en cuenta para conformar terna al hijo del trabajador que salga jubilado legal o convencionalmente, para ocupar la vacante, previa presentación de los exámenes de admisión que efectuaré la administración.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CENTROAGUAS S.A. ESP, aplicará el siguiente Procedimiento disciplinario, acorde con el Reglamento Interno del Trabajo y con la participación activa del sindicato de la Empresa:

ARTICULO 19. -AMONESTACIONES

En caso de amonestaciones la Empresa las comunicará libremente, sin ningún requisito adicional. El trabajador podrá dar respuesta dentro de la 24 horas siguientes.

ARTICULO 20. - PROCEDIMIENTO POR FALTAS

1. Cuando a juicio del Jefe Inmediato, considere que la presunta falta cometida por el trabajador, debe ser considerada y evaluada por el comité de sanciones, la hará constar por escrito que dirigirá al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa.
2. El Jefe de Recursos Humanos citará al trabajador, quien asistirá en compañía de dos delegados del Sindicato a Diligencia de Descargos, a mas tardar dentro de los tres (3) días de recibido el informe emitido por el Jefe de Sección.
3. Realizada la Diligencia de Descargos y si no hubiese claridad o acuerdo sobre los hechos denunciados por el Jefe de Sección en su informe, el Jefe de Recursos Humanos optará por la convocatoria del Comité de Sanciones, a mas tardar dentro de los tres (3) días siguientes de realizada la Diligencia de

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



ARTICULO 21. - COMITÉ DE SANCIONES

1. El Comité de Sanciones estará integrado por dos (2) representantes de la Empresa exceptuando al Jefe Inmediato que emitió el informe y dos delegados del sindicato, el cual se reunirá para resolver los desacuerdos presentados, y decidirá lo pertinente sobre la exoneración, la sanción o el despido del trabajador, para lo cual dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles. El Comité, de común acuerdo, podrá decretar pruebas si lo considera necesario y evaluar las solicitadas en Diligencia de Descargos si no se hubieren practicado.
2. De todas las actuaciones y decisiones del Comité se levantará acta, a la cual se anexarán las pruebas practicadas y será firmada por quienes intervinieron.
3. Cuando exista acuerdo en el Comité sobre la sanción a imponer o el despido del trabajador, se informará a la Dirección de Recursos Humanos para que haga efectiva la medida correspondiente. De la exoneración se informará al Jefe inmediato del trabajador.
4. En caso de desacuerdo en el Comité, se remitirá toda la documentación al Gerente General, para que este o la persona que el designe decida lo pertinente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
5. La decisión del Gerente General o de la persona que el designe se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al trabajador.

ARTICULO 22. - CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD

En los casos de extrema gravedad, en los cuales estén en peligro la integridad y seguridad de las personas o bienes de la Empresa, el Jefe inmediato del trabajador inculpado le pasará a este una comunicación en la que además de relacionar claramente la falta cometida, le notifique que ha solicitado al Gerente la suspensión temporal y al Comité de Sanciones la solicitud de cancelación de contrato

ARTICULO 23. - PRORROGAS

Los términos de instrucción o decisión establecidas en el régimen disciplinario podrán ser prorrogados de común acuerdo entre las partes que en el intervengan.

CAPITULO IV SALARIOS

ARTICULO 24. - AUMENTO SALARIOS

- a) **CENTRO AGUAS S.A. ESP**, aumentará los salarios de todos y cada uno de sus trabajadores en un nueve por ciento (9%), este aumento regirá a partir del primero (1) de Enero del año Dos mil Diez (2010).
- b) **CENTRO AGUAS S.A. ESP**, aumentará los salarios de todos y cada uno de sus trabajadores en un nueve por ciento (9%), este aumento regirá a partir del primero (1) de Enero del año Dos mil Once (2011).
- c) **CENTRO AGUAS S.A. ESP**, aumentará los salarios de todos y cada uno de sus trabajadores en un ocho por ciento (8%), este aumento regirá a partir del primero (1) de Enero del año Dos mil Doce (2012).

- d) **CENTRO AGUAS S.A. ESP**, aumentará los salarios de todos y cada uno de sus trabajadores en un ocho por ciento (8%), este aumento regirá a partir del primero (1) de Enero del año Dos mil Trece (2013) y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del Dos mil trece (2013).



No obstante lo anterior, las partes acuerdan que para el año 2012, estos se sentarán a revisar los porcentajes de los años 2012 y 2013, de acuerdo a la situación económica del país.

Queda expresamente acordado que tendrán derecho a los anteriores beneficios así como cualquier otro que se deriven del acuerdo convencional sólo a los trabajadores que tengan contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre del 2009.

Queda en consecuencia acordada la vigencia de Convención hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

PARÁGRAFO 1

Al aplicar los incrementos salariales todo valor que exceda la cincuenta o centena se aproximará a la cincuenta o centena inmediatamente superior.

ARTICULO 25. - SALARIO MINIMO CONVENCIONAL

El salario mínimo Convencional en la Empresa **CENTROAGUAS S.A. ESP**, será reajustado en el mismo porcentaje en que se incrementan los salarios de los trabajadores durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 26. - FACTORES DE SALARIO

En **CENTROAGUAS S.A. ESP**, constituye salario no solo la remuneración fija u ordinaria si no todo lo que perciba el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución ordinaria de servicios, sea cual fuere la forma o denominación que se adopte, no obstante las partes podrán pactar formas de remuneración que no constituyan factor de salario para cualesquier efecto legal.

ARTICULO 27. - PAGO DIFERENCIA DE SUELDO

CENTROAGUAS S.A. ESP, reconocerá a todo trabajador que por orden suya reemplace transitoriamente a otro de cargo superior, o mayor sueldo, la misma remuneración que estuviere devengando aquel a quien reemplazó, siempre que la duración de dicho reemplazo sea superior a tres (3) días.

ARTICULO 28. - SALARIOS DE ENGANCHE

CENTROAGUAS S.A. ESP, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, enganchará con el salario básico convencional establecido para el cargo, dentro de la Empresa, a los Trabajadores, que a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, sean vinculados. Dicho salario será pagado una vez vencido el período de prueba.

Handwritten initials and signatures, including a large 'SA' and a signature below it.

CAPITULO V
BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
EXTRALEGALES



ARTICULO 29. - PRIMAS SEMESTRALES

Además de la prima de servicios que corresponde a 15 días de salario promedio del semestre anterior, pagaderas el 10 de Junio y el 10 de Diciembre, de cada año, **CENTROAGUAS S.A. ESP**, pagará a cada uno de sus trabajadores:

- a)- Una prima semestral extra de Junio, de dieciocho (18) días del salario básico devengado por el trabajador dentro del primer semestre del año
- b)- Una prima semestral extra de Navidad de treinta y seis (36) días del salario básico devengado por el trabajador dentro del segundo semestre del año.

PARÁGRAFO 1

Para tener derecho a la prima que trata el literal a), el trabajador deberá haber laborado todo el primer semestre del año, o se liquidará proporcionalmente, si el tiempo laborado es superior o igual a tres meses del respectivo semestre.

Para tener derecho a la prima que trata el literal b), el trabajador deberá haber laborado todo el año correspondiente, o se liquidará proporcionalmente, si el tiempo laborado es superior a tres (3) meses del último semestre del año.

PARÁGRAFO 2

Este punto será vigente para aquellos trabajadores que a la fecha del 31 de diciembre del año 2000, hayan estado vinculados laboralmente a **CENTROAGUAS S.A. ESP**.

PARÁGRAFO 3

El personal de trabajadores que se vincule a partir del primero (1) de enero del año 2001, gozará del cincuenta por ciento (50%) de esta Prima Extralegal.

Las primas Extralegales se cancelarán conjuntamente con las primas legales a que tienen derecho.

ARTICULO 30. -PRIMA DE VACACIONES

CENTROAGUAS S.A. ESP, reconocerá y pagará a sus trabajadores activos una prima de vacaciones de la siguiente manera:

- a. Para aquellos que cumplan de 1 a 5 años de labores al servicio de la empresa, se les pagará una prima equivalente a veintidós (22) días del salario básico mensual.
- b. Para aquellos que cumplan de seis (6) años en adelante de labores al servicio de la empresa, se les pagará una prima de Treinta y dos días (32) días del salario básico mensual.

PARÁGRAFO 1

Este punto será vigente para aquellos trabajadores que a la fecha del 31 de diciembre del año 2000, hayan estado vinculados laboralmente a **CENTROAGUAS S.A. ESP**.

PARÁGRAFO 2

El personal de trabajadores que se vincule a partir del primero (1) de enero del año 2001, gozará del cincuenta por ciento (50%) de este punto convencional.



ARTICULO 31. -PRIMA DE ANTIGÜEDAD

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagará a sus trabajadores una prima de antigüedad así:

- a. Aquellos que cumplan cinco (5) años al servicio de la empresa, se les pagará un valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario básico que devenguen al momento de cumplir dicho aniversario.
- b. Aquellos que cumplan diez (10) años al servicio de la empresa, se les pagará un valor equivalente al setenta por ciento (70%) del salario básico que devenguen al momento de cumplir dicho aniversario.
- c. Aquellos que cumplan quince (15) años al servicio de la empresa, se les pagará un valor equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario básico que devenguen al momento de cumplir dicho aniversario.

PARÁGRAFO 1

Este punto será vigente para aquellos trabajadores que a la fecha del 31 de diciembre del año 2000, hayan estado vinculados laboralmente a **CENTROAGUAS S.A. ESP**.

PARÁGRAFO 2

El personal de trabajadores que se vincule a partir del primero (1) de enero del año 2001, gozará del cincuenta por ciento (50%) de este punto convencional.

ARTICULO 32. -PRIMAS SOBRE HORAS EXTRAS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará a sus trabajadores, una prima adicional por las horas extras nocturnas que se causen. Tanto en forma permanente, como en forma ocasional, durante el respectivo semestre.

PARÁGRAFO 1

Al personal de vigilancia, es decir únicamente sobre las horas extras nocturnas.

ARTICULO 33. -LIQUIDACIÓN DE VACACIONES

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención colectiva de Trabajo, no tomará como día hábil, para efectos de liquidación de las vacaciones el sábado por ser día de vacancia.

ARTICULO 34. - HORAS EXTRAS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente convención Colectiva de Trabajo, reconocerá a los trabajadores de Acueducto y Alcantarillado, horas extras en los días Sábados y Domingos cuando sea preciso e indispensable su trabajo, previa autorización del funcionario competente.

ARTICULO 35. -SUBSIDIO DE TRANSPORTE

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagará a sus trabajadores el Subsidio de transporte legalmente establecido en el Código Sustantivo del Trabajo sin consideración al salario mensual devengado. Además no descontará de dicho pago los días viernes a los miembros que integran la comisión de reclamos y al Presidente de Sindempresas.

PARÁGRAFO 1

CENTROAGUAS S.A. ESP, pagará el subsidio de transporte sin tener en cuenta el requisito de la distancia.

ARTICULO 36. -PAGO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará a todos los Trabajadores a su servicio, los intereses sobre las cesantías, según lo dispuesto por la Ley 52 de 1975.

ARTICULO 37. -PAGO DE RODAMIENTO DE MOTOS Y BICICLETAS

CENTROAGUAS S.A. ESP, reconocerá y pagará a sus trabajadores activos, para su reparación de motos y bicicletas por 3 veces al año, la suma de veintiún mil ciento noventa y dos pesos (\$21.192.00) a partir del primero (1) de agosto del año 2003.

PARÁGRAFO 1

Los beneficiarios con este punto se les exige como requisito indispensable que las motos y bicicletas sean de su propiedad y se les pagará a prorrata de los días que la utilicen.

PARÁGRAFO 2

A los miembros que integran comisión de reclamos de Sindempresas, no se les descontará del pago los días viernes.

PARÁGRAFO 3

El anterior valor se pagará previa certificación de los jefes de las divisiones de CENTROAGUAS S.A. ESP.

PARÁGRAFO 4

Este auxilio se reconocerá a los trabajadores que acuerden tanto la Empresa como el Sindicato y que en razón de sus funciones requieran de desplazamiento.

ARTICULO 38. -PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención colectiva de trabajo, concederá 2 días de permiso remunerado al trabajador, por el nacimiento de su hijo, previa presentación del certificado médico de nacimiento, expedido por el médico de la EPS.



ARTICULO 39. -AFILIACIÓN A SERVICIOS FUNERARIOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, afiliará a sus trabajadores activos a una entidad que preste servicios funerarios y pagará las cuotas mensuales correspondientes por cada trabajador.



PARÁGRAFO 1

En caso de que **CENTROAGUAS S.A. ESP**, no cubra a través de una Póliza de Seguro Funerario este riesgo, reconocerá y pagará un aporte de defunción por el 100% (el ciento por ciento) del costo de cada uno de los casos que a continuación se detalle:

- a. Por muerte del trabajador.
- b. Por muerte de la compañera(o) o esposa(o), hijos reconocidos y padre o madre del trabajador, que se encuentren previamente inscritos ante **CENTROAGUAS S.A. ESP**.

PARÁGRAFO 2

Fallecido un trabajador al servicio de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, ésta reconocerá y pagará al cónyuge sobreviviente o a los hijos reconocidos menores de edad o inválidos, el salario completo devengado por el trabajador al ocurrir su muerte; durante 12 meses siguientes a la muerte del trabajador. Queda entendido que este pago es independiente del que tienen derecho por el Seguro de vida.

ARTICULO 40. -AUXILIO POR ALIMENTACIÓN EN TIEMPO EXTRA

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se compromete a suministrar la respectiva alimentación a los Trabajadores que, por razones del servicio, se les requiera para laborar tiempo extraordinario, siempre y cuando exceda de tres (3) horas extras.

ARTICULO 41. -AUXILIO POR FALLECIMIENTO

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, contratará una póliza de seguro de vida (grupo) con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

ARTICULO 42. -PAGO DE DOTACIÓN

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, suministrará tres (3) dotaciones anuales en los meses de abril, agosto y diciembre a los trabajadores que estén debidamente vinculados a la empresa, y a una camisa adicional anual en el mes de diciembre. Dicha dotación será de buena calidad y tendrán derecho a ella quienes hayan laborado los tres (3) primeros meses del respectivo semestre.

PARÁGRAFO 1

Para la dotación del personal Administrativo, **CENTROAGUAS S.A. ESP**, suministrará (4) dotaciones una vez al año incluyendo su calzado para su respectiva presentación personal.

PARÁGRAFO 2

Para la escogencia de dicha dotación se tendrá en cuenta dos delegados por parte de **SINDEMPRESAS**.



ARTICULO 43. -DOTACIÓN DE ELEMENTOS.

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, suministrará dotación de implementos y herramientas de trabajo así:

a. Capas impermeables

Se dispondrá de capas impermeables para cada uno de los trabajadores vinculados a Sindempresas una vez por año a excepción del personal administrativo,

b. Botas Pantaneras

Se dispondrá de botas pantaneras para los trabajadores que ocupan los siguientes cargos:

Instaladores,
Auxiliares de Topografía,
Auxiliar Instalador,
Auxiliar Fontaneros,
Auxiliar Jardinero,
Mampostero y auxiliares,
Auxiliares mantenimiento,
Asistente 1,

Asistente operador de válvulas,
Asistente de redes,
Asistente de mantenimiento (Mecánico)
Asistente operador compresor,
Auxiliares operadores vac – com,
Asistentes de planta,

c. Guantes

Se dispondrá de guantes para los auxiliares de mantenimiento, (Alcantarillado) Auxiliares de mantenimiento (Mecánico) Auxiliares mampostería y operador de compresor.

d. Protección contra el ruido

Se dispondrá de un protector contra el ruido en cada pozo y al operador del compresor.

e. Caretas

Se dispondrá de caretas para los auxiliares de mantenimiento (Alcantarillado) y operario de compresor.

PARÁGRAFO 1

Los anteriores elementos de trabajo deberán ser utilizados por los trabajadores en el desempeño de sus labores. La omisión de esta norma, las partes la califican como falta grave. La reposición de dichos elementos de trabajo se hará una vez se presente en la bodega a aquellos que se encuentren en mal estado.

CAPITULO VI
JUBILACIONES CONVENCIONALES



ARTICULO 44. -JUBILACIÓN

En virtud de la Sustitución Patronal **CENTROAGUAS S.A. ESP**, continuará reconociendo a los trabajadores, que tengan derecho a ello, la jubilación especial que tenía pactada **EMTULUA ESP** con el SINDICATO, bajo idénticos términos y condiciones de la norma convencional que enseguida se transcribe:

"Emtuluá (ESP.) a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, jubilará al personal de Trabajadores Oficiales de las Empresas Municipales de Tuluá, con el 75% de su salario una vez cumplan los siguientes requisitos:

- a. 20 años de servicios continuos o discontinuos con EMTULUÁ (ESP.).
- b. 48 años de edad.
- c. Si el trabajador cumple 20 años de servicio continuos o discontinuos en la empresa, pero no tiene la edad requerida de 48 años, Emtuluá (ESP.) pagará una prima del 25% del salario básico en forma mensual hasta que la cumpla.
- d. Que a la fecha del 31 de diciembre de 1995, haya estado vinculado laboralmente a las Empresas Municipales de Tuluá.

Parágrafo:

- a. Este punto será vigente para aquellos trabajadores que a la fecha del 31 de diciembre de 1995, hayan estado vinculados laboralmente a Emtuluá (ESP.)
- b. El personal de trabajadores que se vinculen a partir del 1 de enero de 1996 no gozará de este punto convencional y su jubilación será por las leyes colombianas vigentes.
- c. Las partes acordaron que de acuerdo al concepto No. **AJM – 00226** de diciembre 9 de 1997. Emitido por el departamento Jurídico de la Gobernación del Valle, hacer extensivo el punto 6 a aquellos empleados que se vincularon antes del decreto extraordinario 087 de junio 11 de 1979 y que por proceso de transformación de Emtuluá (E.S.P.) a partir del 1º de enero de 1997 pasaron a ser trabajadores.
- d. Las partes acordaron que para los empleados públicos que se vincularon a la empresa a partir de la expedición del **decreto 087 de 1979**, y que a la fecha por el proceso de transformación pasaron a ser trabajadores, quedarán pendientes para elevar las respectivas consultas jurídicas a fin de definir su aplicabilidad o no del numeral anterior.

ARTICULO 45. - PRIMA DE JUBILACIÓN

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagará una prima de jubilación consistente en la suma de \$31.788.00 M/cte., a todos sus trabajadores que salgan jubilados. Dicha suma se pagará al momento de hacerse efectivo el disfrute de su jubilación, a partir del primero (1) de agosto del año 2003.

AD
CP

año, en el mes de septiembre previa relación que pase la Organización Sindical, con la respectiva libreta de calificaciones del año lectivo de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 2

Los derechos se perderán si el beneficiario pierde el período académico.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.



PARÁGRAFO 3

Para la cancelación de las matrículas universitarias la Organización Sindical pasará la relación.

PARÁGRAFO 4

Para los trabajadores activos que se encuentren cursando dichos niveles educativos. **CENTROAGUAS S.A. ESP**, les proporcionará un horario especial en su labor de lunes a jueves, en la jornada de la tarde con salida a las 5:30 p.m.

PARÁGRAFO 5

Las instituciones académicas deberán ser reconocidas legalmente para que **CENTROAGUAS S.A. ESP**, cancele los derechos de matrícula tanto de primaria, como secundaria y universitaria, carreras tecnológicas y técnicas.

PARÁGRAFO 6

Crease un Comité Paritario compuesto por dos (2) representantes de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, y dos (2) representantes del Sindicato que se encargará de reglamentar, otorgar y asignar becas. En la reglamentación y asignación se tendrá en cuenta el rendimiento del becario.

ARTICULO 47.- BENEFICIO PARA TEXTOS Y MATERIALES DE ESTUDIO

CENTROAGUAS S.A. ESP, Reconocerá y pagará a sus trabajadores activos, a los hijos de estos y a los hijos de los jubilados que estén previamente inscritos en la Empresa, los siguientes valores para compra de útiles escolares así:

- a. Primaria: Para hijos de trabajadores activos y jubilados, para compra de útiles escolares por cada derecho de matrícula, treinta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$31.788.00) a partir del primero (1) de agosto del año 2003.
- b. Secundaria: Para hijos de trabajadores y pensionados, para compra de útiles escolares por cada derecho de matrícula, cincuenta y dos mil novecientos ochenta pesos (\$52.980.00) a partir del primero (1) de agosto del año 2003.
- c. Secundaria: Para los trabajadores, para compra de útiles escolares por cada derecho de matrícula, ciento tres mil trescientos doce pesos (\$103.312.00) a partir del primero (1) de agosto del año 2003.
- d. Educación Universitaria y/o Carreras Intermedias y/o Técnicas: Para trabajadores para compra de útiles escolares por cada derecho ciento treinta y nueve mil setenta y tres pesos (\$139.073.00) a partir del primero (1) de agosto del año 2003.



ARTICULO 48. - CAPACITACIÓN TÉCNICA

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dará capacitación técnica a sus trabajadores de acuerdo a las necesidades y modernización de la Empresa.

Cuando dichos cursos se dicten de día, **CENTROAGUAS S.A. ESP**, otorgará el permiso durante el tiempo necesario y según el horario correspondiente, sin detrimento de los sueldos y prestaciones a que tenga derecho el trabajador.

Cuando dichos cursos se dicten fuera de la Ciudad de Tuluá la Empresa reconocerá los viáticos de transporte y estadía para el trabajador.

ARTICULO 49. -SENA Y SU CAPACITACIÓN

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, ofrecerá total colaboración y patrocinio para el perfeccionamiento técnico de los trabajadores o hijos de éstos, a través del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en labores que interesen a los beneficiarios y a la Empresa, con su respectivo permiso por trabajador durante el horario de capacitación conforme a las fechas establecidas para tal fin entre las entidades.

CAPITULO VIII SALUD

ARTICULO 50. - EMPRESA PROMOTORA DE SALUD

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo, reconocerá y pagará las incapacidades de sus trabajadores por todo el tiempo de su incapacidad, incluso los 3 primeros días con el ciento por ciento (100%), pero cobran directamente a las EPS tales valores para **CENTROAGUAS S.A. ESP**.

ARTICULO 51. -SERVICIO MÉDICO DE ESPECIALISTA

CENTROAGUAS S.A. ESP, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará el 55% valor excedente que no reconoce la EPS. por el servicio de médico especialista para aquellos pacientes que sean remitidos, siempre y cuando el valor sea igual o superior a \$10.000.00.

PARÁGRAFO 1

Este valor, lo cancelará **CENTROAGUAS S.A. ESP**, previamente presentación del recibo de pago.

ARTICULO 52. - AUXILIO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y LENTES

CENTROAGUAS S.A. ESP, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará el 35% del valor del excedente que no reconoce la EPS. por aparatos ortopédicos, auditivos y lentes, para aquellos pacientes a los cuales sean remitidos.

PARAGRAFO 1

Este valor será cancelado por **CENTROAGUAS S.A. ESP**, previamente presentación del recibo de pago.



ARTICULO 53. - AUXILIO PARA LENTES

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará la montura y lentes, cuando sean recetados a sus trabajadores por los médicos de la Empresa Promotora de Salud, siempre y cuando no se deba por ruptura o pérdida de la respectiva montura o lentes.

PARÁGRAFO 1

El valor de la montura no puede ser superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 54. - PAGO DE MEDICAMENTOS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará el 80% del valor de los medicamentos que fuera recetada por los médicos de las EPS. a la esposa o compañera, hijos reconocidos que estuvieran previamente inscritos en la empresa, siempre y cuando la droga no sea suministrada por la EPS. Este punto será extensivo al trabajador.

ARTICULO 55. - SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagará y reconocerá el 100% del valor de los servicios de radiología y laboratorio clínico que sean ordenados por los médicos de la EPS. a la esposa o compañera, hijos reconocidos siempre y cuando dichos servicios no sean prestados por la entidad. Este punto será extensivo al trabajador.

ARTICULO 56. - PAGO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará a los trabajadores a su servicio el siguiente valor por intervención quirúrgica que fuere necesario practicar a la esposa o compañera, hijos reconocidos, inscritos previamente en la empresa.

- a. Gastos quirúrgicos hasta por un valor de \$45.000, le reconocerá y pagará el 80%.
- b. Gastos quirúrgicos de \$45.000.00 en adelante, se le reconocerá y pagará el 64%.

PARÁGRAFO 1

No tendrán derecho a este servicio las esposas o compañeras que se encuentren en estado de maternidad e hijos menores de edad que les preste atención médica en una EPS.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the document.

CAPITULO IX
VIVIENDA



ARTICULO 57. - PLAN DE VIVIENDA

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, coordinará con entidades crediticias, urbanizadoras y la Caja de Compensación u otras instituciones que programen Planes de Vivienda para los trabajadores que carezcan de ella.

CENTROAGUAS S.A. ESP, se compromete a efectuar los pagos parciales de cesantías a los trabajadores que lo soliciten en forma oportuna, como fundamento en las necesidades de éstos y la capacidad económica de la empresa.

ARTICULO 58. - VIVIENDA

CENTROAGUAS S.A. ESP, destinará anualmente la suma de Cuarenta Millones de pesos (\$40.000.000.00) con el fin de otorgar préstamos con un interés del 5% anual a sus trabajadores, quienes lo pagarán en un plazo de 48 meses amortizados mensualmente.

PARÁGRAFO 1

Se creará una comisión que tendrá como objeto principal, dar aplicación al reglamento ya establecido para la evaluación y adjudicar los préstamos.

PARÁGRAFO 2

La comisión estará integrada por 2 representantes de la administración (Subgerente Técnico y Subgerente Administrativo) y dos (2) representantes de la Junta Directiva de SINDEMPRESAS, como asesor el Jefe de Recursos Humanos.

CAPITULO X
DEPORTES

ARTICULO 59. - DEPORTES

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, integrará por conducto de la administración de la entidad, un comité de deportes, compuesto por dos (2) representantes de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, y dos (2) representantes de los Trabajadores, el cual estará encargado de la elaboración del Reglamento Deportivo, cuya vigencia regirá una vez sea aprobado por la gerencia de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con el fin de fomentar las actividades deportivas.

CAPITULO XI
APORTES Y BENEFICIOS

ARTICULO 60. - DESCUENTO POR BENEFICIO CONVENCIONAL

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, descontará con destino a los Fondos comunes de **SINDEMPRESAS** los primeros quince (15) días del aumento salarial de todos los trabajadores activos que se beneficien directa o indirectamente de la Convención Colectiva de Trabajo. Este descuento se hará por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo o Laudo Arbitral.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



ARTICULO 61. - EDUCACIÓN SINDICAL

a. **CENTROAGUAS S.A. ESP**, pagará al Sindicato para desarrollo sindical la suma de un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos (\$1.842.796.00), éste beneficio se pagará en el primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 1

CENTROAGUAS S.A. ESP, concederá los permisos sindicales remunerados a cada uno de los delegados designados por la Junta Directiva.

ARTICULO 62. - SEDE SINDICAL

CENTROAGUAS S.A. ESP, pagará al Sindicato para la adquisición de equipos, reparaciones locativas de su sede, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) este beneficio se pagará en el primer trimestre de cada año.

CAPITULO XII
SALUD OCUPACIONAL

ARTICULO 63. - COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, le dará cumplimiento al reglamento de higiene y seguridad industrial, conforme al **decreto 614 de 1984, las resoluciones 2013 y 1016 del 31 de marzo de 1989** y demás normas concordantes. La empresa concederá los permisos remunerados indispensables para el buen funcionamiento de este comité.

ARTICULO 64. - SEGURIDAD AMBIENTAL

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se compromete a que le realicen exámenes serológicos y radiólogos anualmente a todos sus Trabajadores. Los exámenes serológicos serán practicados cada seis meses, dichos exámenes se tomarán a través del Instituto del seguro Social (ISS) u otra EPS.

ARTICULO 65. - RECONOCIMIENTO EN ACCIDENTE DE TRABAJO

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagará en caso de que algunos de los motoristas al servicio de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, fuere retenido previamente o detenido por culpabilidad en accidente de tránsito, los días de salario que demoren las aclaraciones de su situación jurídica, siempre y cuando la detención no exceda de Setenta (70) días. Si pasado a este término el trabajador es absuelto de toda culpa, **CENTROAGUAS S.A. ESP**, deberá reintegrarlo a su cargo siempre y cuando la sentencia absolutoria no demore cien (100) días, contados a partir de la fecha de detención.

PARAGRAFO 1

El valor de la refrendada del pase cada uno de los motoristas lo sufragará la Empresa.

CAPITULO XIII
OTRAS DISPOSICIONES



ARTICULO 66. -PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará honorarios y agencias en derecho ocasionados en razón de demandas instauradas en contra de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, por sus trabajadores y/o al Sindicato ante la Jurisdicción laboral, en procura de hacer valer sus pretensiones, siempre y cuando la sentencia sea favorable al trabajador o al sindicato, regulado el pago de acuerdo con las tarifas vigentes del Colegio Nacional de Abogados de Cali, **CONALCOS**; aprobados por el Ministerio de Justicia.

ARTICULO 67. - PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá a sus trabajadores un permiso remunerado por tres (3) días hábiles si fallece el padre, la madre, la esposa o esposo, hijos reconocidos o hermanos. Si el hecho se presenta a una distancia superior a mil (1.000) kilómetros de Tuluá se le agregarán dos (2) días a dicho permiso.

ARTICULO 68. - DÍA DE DESCANSO REMUNERADO

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, que reglamenta el descanso remunerado (Título VII, Capítulo I, II y III).

ARTICULO 69. - ASISTENCIA LEGAL AL TRABAJADOR

CENTROAGUAS S.A. ESP, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, proporcionará asistencia legal al trabajador mediante la contratación de los servicios de un profesional del derecho, cuando en cumplimiento estricto de sus funciones incurra en algún hecho que comprometa su libertad personal.

ARTICULO 70. - CLAUSULA DE REAJUSTE

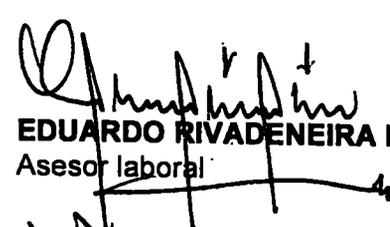
Los beneficios correspondientes a educación, textos y materiales de estudio, rodamiento de motos y bicicletas educación sindical, aparatos ortopédicos, vivienda y prima de jubilación, serán incrementados para el año 2010 al 2013 en igual porcentaje al que corresponda al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

- a) Todos los capítulos, artículos, incisos, numerales, literales y párrafos de la convención colectiva de trabajo, no modificado por esta negociación continuarán vigentes.
- b) Las partes acuerdan que realizaran una compilación de las normas convencionales vigentes incluyendo lo del acuerdo de Octubre Treinta (30) de Dos Mil Nueve (2009), elevados estos a Convención Colectiva. 2010- 2013 para depositarse en el Ministerio de Protección Social Dirección Territorial, del cual se imprimirán 100 ejemplares.

Firman los que intervinieron en ella.
Por parte de CENTROAGUAS S.A. E.S.P.


CARLOS ALFONSO HERNANDEZ CHAVARRO
Gerente




EDUARDO RIVADENEIRA RIOS
Asesor laboral


HAROLD ARBELAEZ HERRERA
Asesor jurídico

Por parte de SINDEMPRESAS

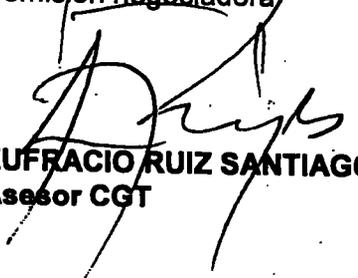

SEGUNDO JEREMIAS SÁNCHEZ MEDINA
Presidente


HUMBERTO HURTADO
Vicepresidente


DIEGO FERNANDO CLAVIJO AYALA
Comisión negociadora


ROBERTO DE JESUS JARAMILLO IGLESIAS
Comisión negociadora

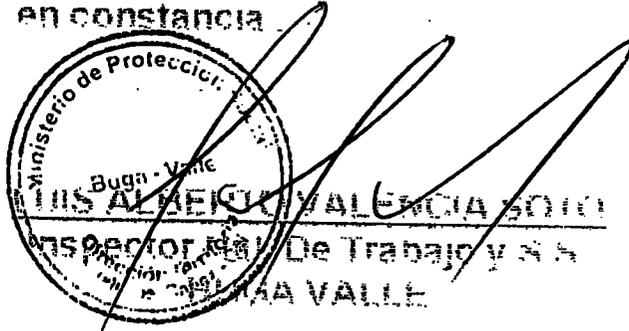

LUZ ELENA RAMÍREZ JIMÉNEZ
Comisión negociadora


EUFFRACIO RUIZ SANTIAGO
Asesor CGT



NOTA DE DEPOSITO :

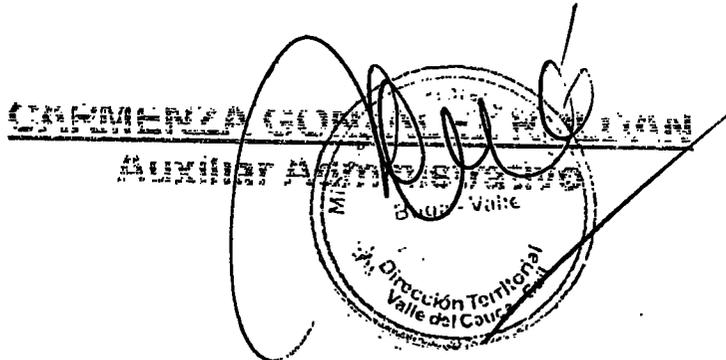
Al Despacho de la Inspección Nacional de Trabajo y S.S. de Buga Valle, compareció hoy 9 de noviembre del 2.009 siendo las 9.15 a.m. el señor : SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número : 7.304.071 de Chiniquirá (Boy.) , en calidad de Presidente del SINDICATO " SINDEMPRESAS " Seccional Tuluá - Valle, quien en forma personal hizo el depósito y presentación en cinco ejemplares de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre la empresa CENTROAGUAS y SINDEMPRESAS, firmada el día 3 de octubre del 2.009, con vigencia de cuatro (4) años comprendidos desde 1 de enero de 2.010 al 31 de diciembre del 2.013, se firma en constancia.



POR PARTE DE L SINDICATO :

Segundo J Sanchez
SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ M.
Presidente Sindicato

9 NOV 2009





SINDEMPRESAS

Pers. Jurid. 1076 de Sept. 4 de 1.954 Res. Del Diarios Oficial
28611 del 26 de Oct. De 1.954 Filial de CGTD y UNETE
NIT: 800.040.487-6
Carrera 18 No. 26A - 60. Telefax: (092) 2259032 Tuluá - Valle

09 NOV 2009



PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 276 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS.

Fecha: Martes 24 de septiembre de 2009.
Hora: 4:00 P.M.
Sitio: Salón de reuniones de SintraSancarlos.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación Acta anterior
3. Informes Generales
4. Elección comisión negociadora
5. Proposiciones y asuntos Varios

Este orden del día fue aprobado por unanimidad y sin objeciones.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamada a lista y verificación del Quórum:

El presidente le solicita al secretario General de la Organización que proceda a llamar a lista para verificar el Quórum Reglamentario, el secretario llama a lista a la cual respondieron los siguientes afiliados:

ARIAS OCAMPO NORBEY, CARREÑO JOSE PEDRO, CHAURRA CAMPEON
JOSE URIEL, CLAVIJO AYALA DIEGO FERNANDO, GARCIA FRANCO
YANETH, GARCIA PATIÑO JOSE ROSEMBERG, GIRALDO SERNA RUBIEL,
GOMEZ VALLEJO FERNANDO, GUTIERREZ MERCADO JAVIER ANTONIO,
HERRERA TORRES ALBA LILIANA, HURTADO VARGAS HUMBERTO, JACOBO



SINDEMPRESAS

Pers. Jurid. 1076 de Sept. 4 de 1.954 Res. Del Diarios Oficiales
28611 del 26 de Oct. De 1.954 Filial de CGTD y UNETE
NIT: 800.040.487-6

Carrera 18 No. 26A - 60. Telefax: (092) 2259032 Tuluá - Valle



HERRERA JAIME, JARAMILLO IGLESIAS ROBERTO DE JESÚS, LARA GUTIERREZ LADY PATRICIA, LERMA MEJIA HUMBERTO, PRADA SANTAMARÍA WILSON, QUINTERO VICTORIA DIEGO, RAMÍREZ JIMENEZ LUZ ELENA, RODRÍGUEZ MINA RAUL, ROJAS BRAVO GLORIA AMPARO, ROMERO PACIFICO, SÁNCHEZ MEDINA SEGUNDO JEREMIAS, SÁNCHEZ PORRAS HERIBERTO ANTONIO, SERRANO VICTORIA LUIS HERNANDO, TORRES GONZALEZ YOLANDA, VARGAS HERNANDEZ DIEGO MARTÍN, VELÁSQUEZ GARCIA RUBIELA.

El secretario informa a la Asamblea General Extraordinaria que han contestado al llamado a lista 26 afiliados de un total de 31, por lo tanto hay Quórum reglamentario, para deliberar y tomar decisiones.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.....

3. Informes Generales (presidente)

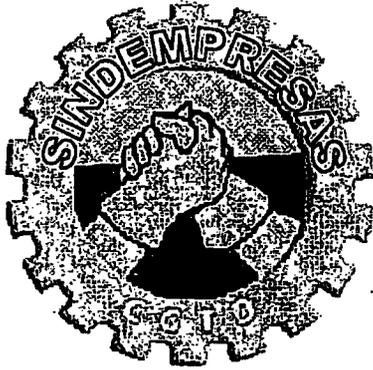
4. Elección de la Comisión negociadora:

Se solicita a la asamblea que propongan 4 nombres para conformar la comisión negociadora.

El compañero Norbey Arias propone las siguientes personas:

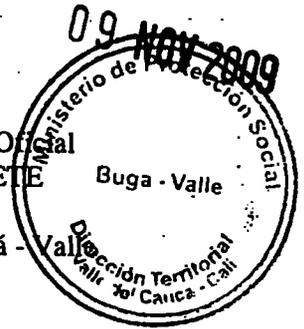
Plancha #1

**Roberto Jaramillo Iglesias
Diego Clavijo
Luz Elena Ramires
Suplente
Humberto Hurtado**



SINDEMPRESAS

Pers. Jurid. 1076 de Sept. 4 de 1.954 Res. Del Diarios Oficial
28611 del 26 de Oct. De 1.954 Filial de CGTD y UNETE
NIT: 800.040.487-6
Carrera 18 No. 26A - 60. Telefax: (092) 2259032 Tuluá - Valle



El compañero Rosenberg propone las siguientes personas:

Plancha #2

Roberto Jaramillo Iglesias

Diego Clavijo

Pedro Carreño

Suplente

Humberto Hurtado.

Después de deliberar y como en ambas propuestas hay duplicidad de nombres, se tomo la determinación de dejar una sola plancha la #1, la cual fue avalada por la asamblea. Que dando conformada la comisión negociadora por las siguientes personas, en compañía del presidente

Roberto Jaramillo Iglesias

Diego Clavijo

Luz Elena Ramírez

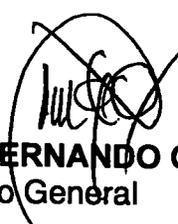
Suplente

Humberto Hurtado

5. Proposiciones y Varios.....

No habiendo más de que tratar y estando agotado el orden del día el presidente levanta la sección siendo las 6: 15 p.m.


SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ M.
Presidente


DIEGO FERNANDO CLAVIJO A.
Secretario General

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Tuluá a los (30) treinta días del mes de octubre del año 2009, se reunieron en la Gerencia de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, el Doctor **CARLOS ALFONSO HERNANDEZ CHAVARRO**, como representante legal de la Empresa **CENTROAGUAS S.A. ESP**, **HAROLD ARBELAEZ HERRERA**, Director Jurídico de **CENTROAGUAS S.A. ESP**, **EDUARDO RIVADENEIRA RIOS** en calidad de Asesor Laboral de la Empresa **CENTROAGUAS S.A. ESP** y por parte de la organización sindical **SINDEMPRESAS**, y plenamente autorizados por estos para negociar el pliego, las siguientes personas.

ROBERTO DE JESÚS JARAMILLO IGLESIAS
SEGUNDO JEREMÍAS SANCHEZ MEDINA
LUZ ELENA RAMÍREZ JIMENEZ
DIEGO FERNANDO CLAVIJO AYALA
HUMBERTO HURTADO VARGAS
EUFRACIO RUIZ SANTIAGO

Los puntos a negociar son los siguientes:

- Vigencia de la convención colectiva
- Incrementos salariales

La Partes llegaron al siguiente acuerdo

- 1- Que la vigencia de la presente convención colectiva es hasta el año 2013
- 2- Que **CENTROAGUAS S.A. ESP**, aumentará los salarios de todos y cada uno de sus colaboradores con el siguiente porcentaje
 - Para el año 2010 el 9%
 - Para el año 2011 el 9%
 - Para el año 2012 el 8%
 - Para el año 2013 el 8%

Segundo Jaramillo Iglesias
Harold Arbelaez Herrera
Eduardo Rivadeneira Rios

3- No obstante lo anterior, las partes acuerdan que para el año 2012, estos se sentarán a revisar los porcentajes de los años 2012 y 2013, de acuerdo a la situación económica del país

Así las cosas se modifican los **Artículos 4 y 24 de la Convención Colectiva de trabajo**, los cuales quedarán de la siguiente manera

ARTICULO 4 – VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA:

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del primero (1) de enero del año 2010 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2013

ARTICULO 24 _ AUMENTO DE SALARIOS:

CENTROAGUAS S.A. ESP, aumentará los salarios de todos los trabajadores en el siguiente porcentaje de acuerdo a la siguiente escala

Para el año 2010 el 9%

Para el año 2011 el 9%

Para el año 2012 el 8%

Para el año 2013 el 8%

Para los años 2012 y 2013, las partes podrán sentarse a revisar los porcentajes anteriormente mencionados de acuerdo a la situación económica del país

Los demás aspectos convencionales no se modifican

Segundo I. Sandoval
AA

Se suscribe el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor para las partes, hoy Octubre 30 del año 2009, en la Ciudad de Tuluá Valle



CARLOS ALFONSO HERNANDEZ CHAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTROAGUAS S.A. ESP



HAROLD ARBELAEZ HERRERA
DIRECTOR JURIDICO
CENTROAGUAS S.A. ESP



EDUARDO RIVADENEIRA RIOS
ASESOR LABORAL
CENTROAGUAS S.A. ESP



ROBERTO DE JESÚS JARAMILLO IGLESIAS
TRABAJADOR CENTROAGUAS S.A. ESP
SINDEMPRESAS



SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ MEDINA
TRABAJADOR DE CENTROAGUAS S.A. ESP
PRESIDENTE SINDEMPRESAS

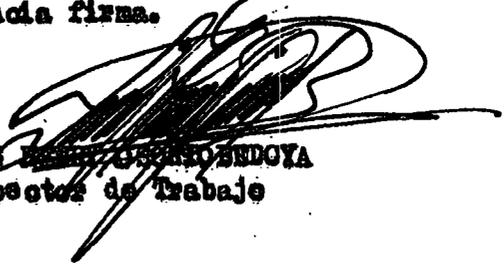


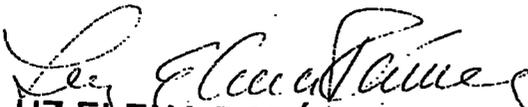
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (INSPECCION TULUA VALLE)

TULUA, OCTUBRE 30 DE 2009

El presente acuerdo firmado por las partes, ha sido presentado ha este despacho personalmente por el señor SEBUNDO JEREMIAS SANCHEZ en su calidad de Presidente de Sindempresas. Para constancia firma.


SEBUNDO JEREMIAS SANCHEZ
Pte. SINDEMPRESAS.


LUIS ALBERTO GERSONE DOYA
Inspector de Trabajo


LUZ ELENA RAMÍREZ JIMENEZ
TRABAJADOR DE CENTROAGUAS S.A. ESP
SINDEMPRESAS


DIEGO FERNANDO CLAVIJO AYALA
TRABAJADOR DE CENTROAGUAS S.A. ESP
SINDEMPRESAS


HUMBERTO HURTADO VARGAS
TRABAJADOR DE CENTROAGUAS S.A. ESP
SINDEMPRESAS


EUFRACIO RUIZ SANTIAGO
ASESOR CGT





MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (INSPECCION TULUA VALLE)

TULUA, OCTUBRE 30 DE 2009



SINDEMPRESAS

Pers. Jurid. 1076 de Sept. 4 de 1.954 Res. Del Diarios Oficial
28611 del 26 de Oct. De 1.954 Filial de CGTD
Carrera 18 No. 26A - 60. Telefax: (092) 2259032 Tuluá - Valle

Tuluá 30 de octubre de 2009

RECIBIDO
MINTRABAJO - TULUA
30 OCT. 2009

Doctor:
LUIS HENRY OSORIO BEDOYA
Inspector del trabajo
Ministerio de la Protección Social
Tuluá.

REFERENCIA: DEPOSITO,

En aplicación a lo normativo del Código Sustantivo del Trabajo, le estamos haciendo entrega del acta de acuerdo suscrita y firmada el día 30 de octubre de 2009, entre los representantes de **SINDEMPRESAS y CENTROAGUAS S.A. E.S.P;** para los fines pertinentes

Atentamente,

Segundo J Sanchez
SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ
Presidente

Copia: Centroaguas S.A E.S.P.
Archivo



SINDEMPRESAS

Pers. Jurid. 1076 de Sept. 4 de 1.954 Res. Del Diarios Oficial

28611 del 26 de Oct. De 1.954 Filial de CGTD y UNETE

NIT: 800.040.487-6

Carrera 18 No. 26A - 60. Telefax: (092) 2259032 Tuluá - Valle

Tuluá, 05 de noviembre de 2009.

Doctor
LUIS HENRY OSORIO BEDOYA
Inspector del Trabajo
Ministerio de Protección Social
Jurisdicción Tuluá



ASUNTO: COMISION NEGOCIADORA

Cordial saludo.

Le estamos informando que en reunión de Asamblea General realizada el día 24 de septiembre de 2009, se efectuó la elección de la comisión negociadora, la cual queda conformada de la siguiente forma:

Principales

Segundo Jeremías Sánchez
Diego Fernando Clavijo
Luz Elena Ramírez Jiménez
Roberto de Jesús Jaramillo Iglesias

Suplente

Humberto Hurtado

Igualmente nos permitimos hacer entrega del presente documento y sus anexos de la parte pertinente del acta N. 276 de Asamblea General Extraordinaria por tres (3) folios.

Atentamente,


SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ M.
Presidente


DIEGO FERNANDO CLAVIJO A.
Secretario General

Copia: Gerencia Centroaguas S.A. ESP.
Sindempresas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSPECCION BUGA VALLE.

**UNIDAD ESPECIAL DE INSPECCION, VIGILANCIA
Y CONTROL DEL TRABAJO.**

**GRUPO DE RELACIONES LABORALES
INDIVIDUALES Y COLECTIVAS**

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE NEGOCIACIÓN: Extra convencional
EMPRESA: CENTRO AGUAS
DOMICILIO: Tulu
ACTIVIDAD ECONOMICA: Servicio
SINDICATO: Sindempresas
CLASE DE SINDICATO: Base
FEDERACIÓN: # Distritales, Departamentales o Municipales
CONFEDERACIÓN: CGT

VIGENCIA: D:01 M:01 A:2010 HASTA: D:31 M:12 A:2013

INCREMENTOS SALARIALES:

PRIMER PERIODO: 9% SEGUNDO PERIODO: 9%
3 periodo 8% 4 periodo 8%

% POR PERIODO: _____ Y _____

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA: 140 No. TRABAJADORES BENEFICIADOS: 31

REPORTÓ: Segundo J Sanchez
CARGO: Presidente
FECHA DE DEPOSITO: 09-11-2009
Segundo J Sanchez

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSPECCION BUGA VALLE.

**UNIDAD ESPECIAL DE INSPECCION, VIGILANCIA
Y CONTROL DEL TRABAJO.**

**GRUPO DE RELACIONES LABORALES
INDIVIDUALES Y COLECTIVAS**

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE NEGOCIACIÓN: Extra convencional
EMPRESA: CENTRO AGUAS
DOMICILIO: TULU
ACTIVIDAD ECONOMICA: Servicio
SINDICATO: Sindempresas
CLASE DE SINDICATO: Base
FEDERACIÓN: Distritales departamentales o municipales
CONFEDERACIÓN: CGT

VIGENCIA: D:01 M:01 A:2010 HASTA: D:31 M:12 A:2013

INCREMENTOS SALARIALES:

PRIMER PERIODO: 9% SEGUNDO PERIODO: 9%
3 periodo 8% 4 periodo 8%

% POR PERIODO: _____ Y _____

NUMERO DE TRABAJADORES
DE LA EMPRESA: 140

No. TRABAJADORES
BENEFICIADOS: 31

REPORTÓ: Segundo J. Sanchez

CARGO: Presidente

FECHA DE DEPOSITO: 09-11-2009

Segundo J. Sanchez